

b) El suplemento de nocturnidad es incompatible con el de sábados, domingos y festivos, pero si es compatible con el de días de Feria.

3.- Ordenar la inmediata publicación de las nuevas tarifas en el Boletín Oficial de la Ciudad, estableciéndose la fecha de entrada en vigor de las mismas a partir del día siguiente al de publicación en dicho Boletín».

Tras su lectura la Presidencia abrió el debate, que no se produjo, por lo que se pasó el asunto a votación, aprobándose el dictamen por unanimidad, portanto con veintitrés votos favorables del total de miembros asistentes, a saber (dos del Grupo Socialista, dos de Unión del Pueblo Melillense, tres del Partido Independiente de Melilla, cuatro del Grupo Popular, cinco de Coalición por Melilla y siete del Grupo Independiente Liberal)».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en art. 46.4 de la L29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 3 de Marzo de 2000.

El Secretario General.

Ventura Rodríguez Calleja.

AEROPUERTO DE MELILLA

836.-EXAMINADO el expediente C-52/95 correspondiente al contrato de concesión suscrito con la empresa RENCARME, S.L., cuyo objeto es el servicio de alquiler de vehículos sin conductor en el Aeropuerto de Melilla.

RESULTANDO que, con fecha 29 de febrero de 1996 queda formalizado en documento administrativo dicho contrato.

RESULTANDO que, con fecha 1 de septiembre de 1999 la Dirección Comercial de Aeropuertos Españoles propone la iniciación del expediente para la resolución del contrato, por falta de pago del canon de explotación.

RESULTANDO que, con fecha 16 de septiembre de 1999 se comunica a la Compañía RENCARME, S. L. la iniciación del expediente de resolución del contrato en el Aeropuerto de Melilla, concediéndole un plazo de quince días para alegaciones y vista del expediente, conforme al artículo 79 de la Ley 30/1992.

RESULTANDO que, ante la inseguridad de que tal notificación hubiese llegado a su destinatario, con fecha 18 de noviembre de 1999 se procede a la publicación por Edictos de la citada notificación, concediéndose un nuevo plazo para alegaciones y vista del expediente.

RESULTANDO que, dentro del plazo concedido al efecto Dña. Rosa M.ª Figueras Linares, presenta un escrito en su propio nombre en el que pone de manifiesto que la Sociedad RENCARME, S. L., concesionaria de la actividad, se encuentra en vías de disolución, manifestándose interesada en continuar la actividad de la concesión a título personal.

RESULTANDO que, con fecha 29 de diciembre de 1999, el Director del Aeropuerto de Melilla remite un escrito en el que pone de manifiesto que D. Tristán García Funes, en representación de la Empresa RENCARME, S. L. ha saldado la deuda de la citada Empresa con el Aeropuerto, añadiendo que dado que la Sociedad se ha